

CERTIFICADO

Expediente JGL/2026/04

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

21º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 947/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de subvenciones directas nominativas al Consejo Local de Hermandades y Cofradías y aprobación de convenio de colaboración para el año 2026, y **resultando:**

El Presupuesto General de la Corporación Municipal para 2026, en vigor desde primero de año, relaciona en el capítulo 4 del programa 3381 “fiestas mayores”, dos partidas presupuestarias nominativas para subvenciones al Consejo Local de Hermandades y Cofradías. Por un lado, consta la partida 50101/3381/48501 con un crédito de 55.000,00 euros relativa a gastos para operaciones corrientes del Consejo, por otro, consta la partida 50101/3381/48507 con un crédito de 45.000,00 euros para el Plan Varal y el Plan Glorias.

Con fecha 27 de enero de 2026 el Consejo Local de Hermandades y Cofradías presenta solicitud de subvención a la que se adjunta documento en el que se relaciona con especial detalle todas las actividades que fundamentan la concesión de las subvenciones. El citado documento adjunto presenta dos anexos, anexo I en el que se relacionan todas las actividades ordinarias del Consejo, y anexo II en el que se relacionan la actuaciones referidas al Plan Varal, incluidos los gastos de instalación de la carrera oficial, y Plan Glorias.

Con fecha 23 de enero de 2026 esta Delegación de Fiestas Mayores dicta, en aplicación del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, providencia de inicio de expediente para la tramitación de dos subvenciones nominativas al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, CIF R4100761H, para la anualidad 2026.

El Consejo General de Hermandades y Cofradías representa a todas las hermandades y cofradías que tienen su sede en esta ciudad, bajo la tutela de la autoridad eclesiástica, gestionando ante los órganos públicos y privados todo lo concerniente al cumplimiento de los fines integradores del interés común para las hermandades y cofradías alcalaíneas.

El ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra desea colaborar con todas las hermandades y cofradías alcalaíneas en la consecución de sus objetivos, tanto con las que procesionan en Semana Santa como con las que lo hacen en otras fechas del año conmemorativas de festividades religiosas arraigadas en el pueblo alcalaíneo.



La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

En la documentación que figura en el expediente consta propuesta de convenio único de colaboración en el que se recogen los extremos contenidos en el art. 65.3 del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de que las cuentas justificativas que presente el Consejo de Hermandades conforme al artº 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán ser independientes, separadas para cada una de las subvenciones conforme a la estipulación IV del convenio. Asimismo en su estipulación quinta se distinguen por separado, en dos anexos, las actuaciones que se ejecutarán con cargo a cada una de las partidas presupuestarias.

En el expediente de referencia figura documento contable RC 1202600007556 de fecha 23/01/2026 por el que se acredita la existencia de crédito por importe 55.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 50101.3381.48501. Asimismo figura documento contable RC 1202600007557 de fecha 23/01/2026 por el que se acredita la existencia de crédito por importe 45.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 50101.3381.48507.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el mismo sentido, el Ayuntamiento ha solicitado datos a la Seguridad Social, la cual ha comunicado que dicha entidad no figura de alta en el sistema. Así mismo consta certificación de la Tesorera del Ayuntamiento sobre ausencia de deudas respecto a la Recaudación municipal.

Que el expediente 7383/2024 que da soporte al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el período 2025-2027, con código seguro de verificación (CSV) AK7TMR2CNGJA96CW9SH9QJRC3, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2024, recoge en la línea estratégica 13, LE 13: delegación de fiestas mayores, la línea de subvención 1 “subvención nominativa al Consejo Local de Hermandades y Cofradías” por importe de 55.000 euros correspondiente a la anualidad 2026, para el desarrollo de la programación de actividades y contenidos previstos anualmente por el Consejo (gastos corrientes). Asimismo recoge la línea de subvención 2 “subvención nominativa al Consejo Local de Hermandades y Cofradías” por importe de 45.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2026, para la ejecución del Plan Varal y del Plan Glorias.

En el expte. 868/2025 figura la aprobación de la cuenta justificativa relativa a la





subvención recibida por la misma entidad para el ejercicio 2025. El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones diferencia entre la aprobación del gasto y el pago de la subvención. En este mismo sentido, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones declara que el pago de la subvención concedida requerirá que hayan sido justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad. Entendemos, por tanto, que la concesión de la subvención es factible dado que todos los expedientes anteriores a 2026 han quedado concluidos por haber sido justificadas todas las subvenciones vinculadas a los mismos.

Consta en el expediente informe-propuesta de fecha 30 de enero del técnico municipal de la Unidad de Servicios Generales -delegación de fiestas mayores-, favorable a la concesión de la subvención.

Por todo ello, la delegación de Fiestas Mayores, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de dos subvenciones nominativas a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías (C.I.F R4100761H) para el ejercicio 2026 por importe de 55.000,00 y 45.000,00 euros, respectivamente, la primera de ellas para gastos para operaciones corrientes y la segunda para Plan Varal y Plan Glorias.

Aprobar, asimismo, el convenio mediante el que se formalizará dichas subvenciones conforme al texto que figura en el expediente, con código seguro de validación 6Y54R2P97DHHANPH2ETXS5EC.

Segundo.- Autorizar y disponer gastos por valor de 55.000,00 y 45.000,00 euros, respectivamente, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 2026.50101.3381.48501 (gastos para operaciones corrientes) y 2026.50101.3381.48507 (plan Varal y plan glorias) del vigente presupuesto según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores, como a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

